

Medellín, mayo 08 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.627 - 44 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos mayo 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070001474	Mayo 06	3	2026070001481	Mayo 07	29
2026070001475	Mayo 06	7	2026070001482	Mayo 07	31
2026070001476	Mayo 06	9	2026070001483	Mayo 08	34
2026070001477	Mayo 06	11	2026070001484	Mayo 08	37
2026070001478	Mayo 07	13	2026070001485	Mayo 08	39
2026070001479	Mayo 07	25	2026070001486	Mayo 08	41
2026070001480	Mayo 07	27			

República de Colombia



2026070001474

Fecha Radicado: 2026-05-06 16:04:22.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(06/05/2026)

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual indica lo siguiente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3.*



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070001474



2026070001474

Fecha Radicado: 2026-05-06 16:04:22.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(06/05/2026)

Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *“La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”*
5. Que la docente **YUDY NATALIA MOSQUERA BORJA** interpuso acción de tutela ante el juez constitucional y, en efecto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, con radicado N° 05001 40 03 006 2025 00585 00 del 27/04/2026, ordenó:

“SEGUNDO. ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de este fallo, empiece a implementar las medidas efectivas necesarias para trasladar con carácter preferencial a una vacante de su nivel docente en una institución educativa de las zonas PDET que acaete las restricciones médicas y que cumpla con las características de su cargo, siempre y cuando exista una vacante.”

6. Que en razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar a la docente **YUDY NATALIA MOSQUERA BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077432271**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I.E. IGNACIO YEPES YEPES sede E U SANTA TERESITA, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 5062, en reemplazo de **DOLLY ESPERANZA FORERO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1024528635**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **MOSQUERA BORJA**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. R. EL SALTILLO sede I. E. R. EL SALTILLO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 2967.
7. Que en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** a la docente **DOLLY ESPERANZA FORERO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1024528635**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL - ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIALES, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. R. EL SALTILLO sede I. E. R. EL SALTILLO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 2967, en reemplazo de **YUDY NATALIA MOSQUERA BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077432271**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, la docente **FORERO PATIÑO**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de





2026070001474

Fecha Radicado: 2026-05-06 16:04:22.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(06/05/2026)

Preescolar, en la I.E. IGNACIO YEPES YEPES sede E U SANTA TERESITA, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 5062.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **YUDY NATALIA MOSQUERA BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077432271**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I.E. IGNACIO YEPES YEPES sede E U SANTA TERESITA, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 5062, en reemplazo de **DOLLY ESPERANZA FORERO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1024528635**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **DOLLY ESPERANZA FORERO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1024528635**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL - ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIALES, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. R. EL SALTILLO sede I. E. R. EL SALTILLO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 2967, en reemplazo de **YUDY NATALIA MOSQUERA BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077432271**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a las docentes **YUDY NATALIA MOSQUERA BORJA** y **DOLLY ESPERANZA FORERO PATIÑO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a las docentes **YUDY NATALIA MOSQUERA BORJA** y **DOLLY ESPERANZA FORERO PATIÑO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el





2026070001474

Fecha Radicado: 2026-05-06 16:04:22.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(06/05/2026)

requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.



PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 06/05/2026

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIO DE DESPACHO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo – Profesional Universitario Contratista		06-05-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		06-05-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		6-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		6-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		6-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





2026070001475

Fecha Radicado: 2026-05-06 17:02:48.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(06/05/2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO D 2026070001471 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, y

DECRETA

Artículo 1. *Modificación.* El artículo 1 del Decreto D 2026070001471 del 5 de mayo de 2026 quedará así:

“**Artículo 1.** Convocase a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias comprendidas entre los días **7 al 30 de mayo del año 2026**, ambas fechas inclusive”.

Artículo 2°. Los demás artículos del Decreto D 2026070001471 del 5 de mayo de 2026, conservan su vigencia.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, 06/05/2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES JULIAN RENDON CARDONA
GOBERNADOR

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General





2026070001475

Fecha Radicado: 2026-05-06 17:02:48.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(06/05/2026)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Adelaida Sierra Pico - Profesional Universitaria		06/05/2026
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela - Directora de Asesoría Legal y de Control		06/05/2026
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldan - Subsecretario Jurídico		6/6/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070001475



2026070001476

Fecha Radicado: 2026-05-06 17:06:30.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(06/05/2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO D 2026070001471 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, y

DECRETA

Artículo 1. *Modificación.* El artículo 1 del Decreto D 2026070001471 del 5 de mayo de 2026 quedará así:

“**Artículo 1.** Convocase a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias comprendidas entre los días **7 al 30 de mayo del año 2026**, ambas fechas inclusive”.

Artículo 2°. Los demás artículos del Decreto D 2026070001471 del 5 de mayo de 2026, conservan su vigencia.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, 06/05/2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES JULIAN RENDON CARDONA
GOBERNADOR

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General





2026070001476

Fecha Radicado: 2026-05-06 17:06:30.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(06/05/2026)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Adelaida Sierra Pico - Profesional Universitaria	<i>[Handwritten Signature]</i>	06/05/2026
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela - Directora de Asesoría Legal y de Control	<i>[Handwritten Signature]</i>	06/05/2026
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldan - Subsecretario Jurídico	<i>[Handwritten Signature]</i>	6/6/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070001476



2026070001477

Fecha Radicado: 2026-05-06 17:19:49.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(06/05/2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

2. Que con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.862.628**, titular del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, Código **020**, Grado **04**, NUC **0465**, ID Planta **5461**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC **0986**, ID Planta **5650**, adscrito a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y posea al titular del cargo.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.862.628**, titular del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, Código **020**, Grado **04**, NUC **0465**, ID Planta **5461**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC **0986**, ID Planta **5650**, adscrito a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y**



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070001477



2026070001477

Fecha Radicado: 2026-05-06 17:19:49.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(06/05/2026)

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y poseione al titular del cargo.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, 06/05/2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES JULIAN RENDON CARDONA
GOBERNADOR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Florez Profesional Especializada 	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal 	Aprobó: Martha Elena Cuentas, Subsecretaría de Trabajo Humano
--	--	--

Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070001477



Radicado: D 2026070001478

Fecha: 07/05/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050021, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1 y 2, 361 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 30 y siguientes de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022, 12 de 2024, 15 de 2025 y 16 de 2025 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.*
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, Reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la Ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050021, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las Asignaciones Directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que conforme al parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y asignaciones para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050021, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); asimismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, y que se encuentren contenidos en el Capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, la priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo, el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que el Municipio de Cisneros formuló y transfirió el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2026003050021, por valor total de **dos mil trescientos cincuenta y seis millones quinientos cincuenta mil novecientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$2.356.550.945,00)**, de los cuales **mil setecientos sesenta y ocho millones quinientos cincuenta mil novecientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$1.768.550.945,00)** serán financiados con cargo a los recursos SGR - Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, **trescientos veintiún millones trescientos cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos M/L (\$321.305.768,00)** con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según las NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, correspondientes al Municipio de Cisneros y **doscientos sesenta y seis millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos M/L (\$266.694.232,00)** con cargo a los recursos SGR - Asignaciones Directas del Municipio de Cisneros.
13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2026003050021:
 - Proyecto formulado en la MGA.
 - Ficha de Viabilidad del DNP del 13 de abril de 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050021, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- Concepto Técnico de Viabilidad del 13 de marzo de 2026, expedido por Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Cisneros.
- Certificado de idoneidad del ejecutor del 13 de abril de 2026, expedido por la Alcaldesa del Municipio de Cisneros.
- Acuerdo de Cofinanciación y Viabilidad del 13 de abril de 2026 entre la Alcaldesa del Municipio de Cisneros y el Gerente de Proyectos Especiales Oficina Privada - Gobernación de Antioquia.
- Certificado de concordancia con el Plan de Desarrollo del 13 de abril de 2026, expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Cisneros.
- Certificado de Focalización (PMI) del del 13 de abril de 2026, expedido por la Alcaldesa del Municipio de Cisneros.
- Certificado de viabilización CI/SGR del 13 de abril de 2026, expedido por la Directora de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia.
- Documento técnico soporte de la MGA.
- Presupuesto detallado y análisis de precios unitarios.
- Concepto Técnico Presupuestal Favorable, expedido el 04 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Certificado de Precios Unitarios Promedio de la Región, expedido el 05 de febrero de 2026 por la Alcaldesa del Municipio de Cisneros.
- Certificado que consta que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos, expedido el 05 de febrero de 2026 por la Alcaldesa del Municipio de Cisneros.
- Certificado y matriz de riesgo en el cual consta que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo, expedido el 05 de febrero de 2026 por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Cisneros.
- Certificado no localización dentro de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras e indígenas expedido el 05 de febrero de 2026 por la Alcaldesa del Municipio de Cisneros.
- Plan de sostenibilidad expedido el 05 de febrero de 2026 por la Alcaldesa del Municipio de Cisneros.
- Certificado que consta que las vías rurales son competencia del Municipio, expedido el 05 de febrero de 2026 por la Alcaldesa del Municipio de Cisneros.
- Especificaciones técnicas.
- Certificado caracterización de vial expedido el 05 de febrero de 2026 por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Cisneros.
- Certificado CONPES 3857 expedido el 05 de febrero de 2026 por la Alcaldesa del Municipio de Cisneros.
- Certificado de titularidad del inmueble expedido el 05 de febrero de 2026 por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Cisneros.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050021, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- Certificado no aplica obra por etapas expedido el 05 de febrero de 2026 por la Alcaldesa del Municipio de Cisneros.
- Certificado vías de uso público expedido el 05 de febrero de 2026 por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Cisneros.
- Certificado no se requiere uso de servicios públicos expedido el 05 de febrero de 2026 por la Alcaldesa del Municipio de Cisneros.
- Certificado de cumplimiento ambiental del Decreto 1076 de 2015 y de la Resolución 2335 de 2022, expedido el 05 de febrero de 2026 por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Cisneros.
- Certificado de planos firmados y georreferenciados expedido el 05 de febrero de 2026 por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Cisneros.
- Certificado no aplica puntos críticos expedido el 05 de febrero de 2026 por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Cisneros.
- Certificado estructuras especiales expedido el 05 de febrero de 2026 por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Cisneros.
- Certificado fuentes materiales expedido el 05 de febrero de 2026 por la Alcaldesa del Municipio de Cisneros.
- Certificado no vías primarias expedido el 05 de febrero de 2026 por la Alcaldesa del Municipio de Cisneros.
- Certificado de no intervención en vías urbanas o centros poblados expedido el 05 de febrero de 2026 por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Cisneros.
- Certificado de cumplimiento de Normas Técnicas Colombiana – NTC expedido el 05 de febrero de 2026 por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Cisneros.
- Certificado memorial de responsabilidad expedido el 05 de marzo de 2026 por la Alcaldesa del Municipio de Cisneros.
- Certificado de concordancia aspectos Artículo 7 Ley 1682 de 2013, expedido el 05 de febrero de 2026 por la Alcaldesa del Municipio de Cisneros.
- Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
- Resolución de viabilidad No.138 del 13 de abril de 2026 expedida por la Alcaldesa del Municipio de Cisneros.

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.



"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050021, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- En consecuencia, frente al proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA**", identificado con BPIN 2026003050021, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Asimismo, dispone que *"Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"*.
24. Que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO - AMMA**, identificada con NIT 900.793.275-5, fue propuesta por la Alcaldesa del Municipio de Cisneros, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la entidad la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO - AMMA**, identificada con NIT 900.793.275-5, se identificó que tiene un rango adecuado, con un puntaje de 85,5.
26. Que mediante certificado del 13 de abril de 2026, la Alcaldesa del Municipio de Cisneros acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO - AMMA**, para ser

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050021, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

designada ejecutora del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA**", identificado con BPIN 2026003050021.

27. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del SGR, adicionado mediante el Acuerdo 07 de 2022, frente a proyectos de inversión cofinanciados, la entidad responsable de realizar la designación del ejecutor y de la entidad encargada de contratar la interventoría será la primera que apruebe el proyecto.

28. Que al respecto, la decisión deberá ser tomada iniciando por quien deba priorizar la fuente SGR con mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuarán en este mismo sentido, las entidades según el porcentaje de recurso aportado. En este sentido, la etapa de priorización y aprobación deberá ser surtida por el Departamento de Antioquia y posteriormente por el Municipio de Cisneros.

29. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Priorización. Priorizar el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA**", identificado con BPIN 2026003050021.

Artículo 2. Aprobación. Aprobar el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA**", identificado con BPIN 2026003050021, por valor total de **dos mil trescientos cincuenta y seis millones quinientos cincuenta mil novecientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$2.356.550.945,00)**, de los cuales **mil setecientos sesenta y ocho millones quinientos cincuenta mil novecientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$1.768.550.945,00)** serán financiados con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, **trescientos veintiún millones trescientos cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos M/L (\$321.305.768,00)** con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según las NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, correspondientes al Municipio de Cisneros y **doscientos sesenta y seis**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050021, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos M/L (\$266.694.232,00) con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas del Municipio de Cisneros. Como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026003050021	MEJORAMIENTO DE LA VIA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA	Transporte	III	\$2.356.550.945,00

Fuentes	Tipo de recurso	Tiempo de ejecución física y financiera	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones directas	7 meses	\$1.768.550.945,00
Municipio de Cisneros	SGR - Asignación para la inversión local según NBI correspondientes al Municipio de Cisneros		\$321.305.768,00
Municipio de Cisneros	SGR - Asignaciones directas		\$266.694.232,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial de SGR			\$1.768.550.945,00

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de la vía Bellavista - Sabanalarga, Sector Patio Bonito, en el municipio de Cisneros	
Objetivo específico	Mejorar las condiciones físicas y funcionales de las vías terciarias.	
Producto principal	Vía terciaria mejorada	
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de kilómetros	Meta total: 1.0
Localización	Municipio de Cisneros Veredas Bellavista - Sabanalarga Sector Patio Bonito	Georreferenciación: Tramo 1 - Longitud 767,17 metros lineales. Inicial: PR 0+69.79 Final: PR 0+836.69 Coordenadas: Inicio: P1 - 1215817.6444N - 882875.0288E Final: P2 - 1216161.0085N - 883569.3849E Tramo 2 - Longitud 49.47 metros lineales. Inicial: PR 0+847.77 Final: PR 0+897.24 Coordenadas: Inicio: P1 - 1216666.2827N - 885147.9050E Final: P2 - 1216657.0429N - 885196.4681E Tramo 3 - Longitud 183.36 metros lineales. Inicial: PR 0+916.51 Final: PR 1+099.87 Coordenadas: Inicio: P1 - 1216739.6216N - 885175.3042E Final: P2 - 1216864N - 885064.6956E

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de **dos mil trescientos cincuenta y seis millones quinientos cincuenta mil novecientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$2.356.550.945,00)**, de los cuales **trescientos veintinueve millones trescientos cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos M/L (\$321.305.768,00)** con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según las NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, correspondientes al Municipio de

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050021, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Cisneros y **doscientos sesenta y seis millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos M/L (\$266.694.232,00)** con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas del Municipio de Cisneros. En este sentido, serán aprobados por el representante legal del Municipio en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 de Decreto 1142 de 2021, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3. Designación. Designar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO - AMMA**, identificada con NIT 900.793.275-5, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2026003050021, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$2.356.550.945,00		SGR - Asignaciones directas. Departamento de Antioquia.	
		SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. Municipio de Cisneros.	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto		SGR - Asignaciones directas. Municipio de Cisneros.	
		Fuente	SGR - Asignaciones directas. Departamento de Antioquia.
		Fuente	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. Municipio de Cisneros.
Instancia pública designada para la contratación de interventoría		Fuente	SGR - Asignaciones directas. Municipio de Cisneros.
		Valor Ejecución	\$2.156.297.728,00
Municipios beneficiarios del proyecto		Valor Interventoría	\$200.253.217,00
		Cisneros	

Parágrafo 1. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050021, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

En consecuencia, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO - AMMA** deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4. Obligación. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5. Advertencia. Advertir a la entidad ejecutora que, dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO - AMMA**, identificada con NIT 900.793.275-5, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA", identificado con BPIN 2026003050021.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050021, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO - AMMA**, identificada con NIT 900.793.275-5, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

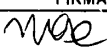
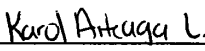

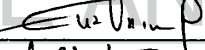
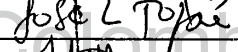


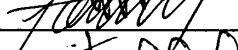
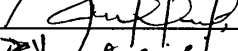
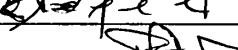
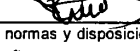
Artículo 7. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez González - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		23-04-26
Revisó	Karol Arteaga López - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		23-04-26
Revisó	Duber Andrés Ampudia Perea - Profesional Universitario, Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		23-04-26
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		23-4-26
Revisó	José Leónidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		23-4-26
Revisó	July Andrea Montoya León - Directora de Proyectos e Inversión Pública DAP		23-4-26
Revisó	Eugenio Enrique Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		23-04-26
Revisó	Pablo Tomás Betancur Arango - Director Estructuración de Proyectos SIF		23-04-26
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		24/04/26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela - Directora de Asesoría Legal y de Control		28/04/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		29/4/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001479

Fecha: 07/05/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "*Por renuncia regularmente aceptada*".
3. Que mediante el escrito con radicado **2026020016578** del **05 de mayo de 2026**, el señor **JUAN GONZALO MESA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.664.658**, presentó renuncia al empleo de Carrera Administrativa, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, grado **02**, código **219**, NUC Planta **4006**, ID Planta **5220**, asignado a la **DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, perteneciente a la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de mayo de 2026.
4. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

5. **ARTÍCULO 1: Objeto.** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JUAN GONZALO MESA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.664.658**, para separarse del empleo que desempeña como titular, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, grado **02**, código **219**, NUC Planta **4006**, ID Planta **5220**, asignado a la **DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, perteneciente a la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de mayo de 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

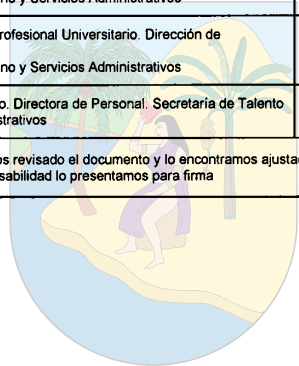
ARTÍCULO 2: Comunicar. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó:	Lina María Montoya Henao. Profesional Universitario. Contratista Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma: 	Fecha: 06/05/26
Revisó:	Federico Uribe Aramburo. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma: 	Fecha: 06/05/26
Aprobó:	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma: 	Fecha:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070001480

Fecha: 07/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

2. Que con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía **21.398.891**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, adscrito a la **SECRETARÍA GENERAL**, debido a que la titular del cargo, doctora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, identificado con cedula de ciudadanía **42.783.104**, mediante Resolución 2026060102260 del 24/04/2026, se le autoriza el disfrute de diez (10) días hábiles de pendientes de vacaciones, a partir del 14 de mayo de 2026 y hasta el 28 de mayo de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta tanto, se reintegre la titular del cargo antes de terminar el disfrute de sus días de vacaciones.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía **21.398.891**, titular del cargo de

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES"



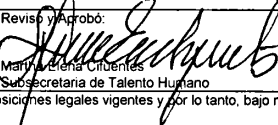
SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código **045**, Grado **03**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, adscrito a la **SECRETARÍA GENERAL**, debido a que la titular del cargo, doctora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, identificado con cedula de ciudadanía **42.783.104**, mediante Resolución 2026060102260 del 24/04/2026, se le autoriza el disfrute de diez (10) días hábiles de pendientes de vacaciones, a partir del 14 de mayo de 2026 y hasta el 28 de mayo de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta tanto, se reintegre la titular del cargo antes de terminar el disfrute de sus días de vacaciones.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró:  Isabel Cristina Mejía Fijó Profesional Especializado	Revisó y Aprobó:  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Revisó y Aprobó:  Martha Patricia Correa Taborda Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070001481

Fecha: 07/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 909 de 2004, en los incisos 4 y 5 del artículo 24, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño."

Así mismo, el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que "Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...) // En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta"

2. Que a la señora DEISY MARIBEL GUTIERREZ BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.922.751, quien desempeña el cargo de libre nombramiento y remoción denominado GERENTE, código 039, grado 03, NUC Planta 7679, ID Planta 7817, asignado al DESPACHO DEL GERENTE, perteneciente a la GERENCIA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, le fue expedida licencia de maternidad del 28/01/2026 al 29/06/2026, según certificado expedido por la Clínica SOMA.
3. Que, con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora ELIANA MARÍA ZAPATA CARRASQUILLA, identificada con cédula de ciudadanía 1.023.800.685, quien es titular del empleo de libre nombramiento y remoción denominado SUBSECRETARIO DE DESPACHO, código 045, grado 03, NUC Planta 1199, ID Planta 5812, asignado a la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en la plaza de empleo de GERENTE, código 039, grado 03, NUC Planta 7679, ID Planta 7817, asignado al DESPACHO DEL GERENTE, perteneciente a la GERENCIA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, nivel central, a partir de la fecha de posesión en éste empleo hasta el 29/06/2026, tiempo durante el cual, la titular del cargo, la señora DEISY MARIBEL GUTIERREZ BEDOYA, estará disfrutando de su licencia de maternidad.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES"

DECRETA

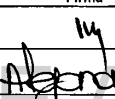
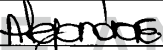
Artículo 1. Objeto. Encargar en funciones a la señora **ELIANA MARÍA ZAPATA CARRASQUILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.023.800.685**, quien es titular del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código 045, grado 03, NUC Planta 1199, ID Planta 5812, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en la plaza de empleo de **GERENTE**, código 039, grado 03, NUC Planta 7679, ID Planta 7817, asignado al **DESPACHO DEL GERENTE**, perteneciente a la **GERENCIA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, ambos empleos adscritos a la **Planta Global de la Administración Departamental**, nivel central, a partir de la fecha de posesión en éste empleo hasta el **29/06/2026**, tiempo durante el cual, la titular del cargo, la señora **DEISY MARIBEL GUTIERREZ BEDOYA**, estará disfrutando de su licencia de maternidad.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la **Ley 1437 de 2011**, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado -Dirección de Personal		06/05/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		06/05/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DESIGNACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: “Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”.

†

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DESIGNACIÓN"

5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.
6. Que mediante comunicación identificada con radicado No. 2026-2-002420-017529, de fecha 23 de abril de 2026, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto 2353 de 2019, convocó a la etapa de consulta previa denominada "*seguimiento de acuerdos*" con la comunidad del Resguardo Indígena Korodo ITÉ, en el marco del proyecto PROY-01257, denominado "*Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) – ITÉ*", localizado en jurisdicción del departamento de Antioquia.
7. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia ha sido formalmente convocado a participar en dicho proceso consultivo, lo que hace necesaria la designación de un representante para garantizar la presencia institucional y el desarrollo de las etapas subsiguientes.
8. Que mediante el Decreto No.2025070000134 del 16 de enero de 2025, el Doctor **OSCAR DARÍO ARIAS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.439.842, fue nombrado en el cargo de Gerente Indígena de la Secretaría de Gobierno, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental - Nivel Central.
9. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario designar en el Doctor **OSCAR DARÍO ARIAS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.439.842, en su calidad de Gerente Indígena de la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces, la representación del Gobernador de Antioquia en la etapa de consulta previa en etapa de "*Seguimiento de acuerdos*" con la comunidad del "Resguardo Indígena Korodo ITÉ" del PROY-01257, denominado: "***Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH -ITÉ***" localizado en jurisdicción del departamento de Antioquia.
10. Que el proceso identificado con el código PROY-01257, denominado: "***Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH -ITÉ***" en su etapa de consulta previa, requiere que la representación del Departamento de Antioquia cuente con plena capacidad legal para actuar y adoptar decisiones en nombre del ente territorial, asegurando que el delegado designado posea las atribuciones necesarias para representar los intereses institucionales, suscribir acuerdos y manifestar la voluntad de la administración en todas las instancias de la consulta.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DESIGNACIÓN"

DECRETA

Artículo 1. Designación. Designar al Doctor **OSCAR DARÍO ARIAS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.439.842, en su calidad de Gerente Indígena de la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces, como designado del Gobernador del Departamento de Antioquia en las reuniones correspondientes a la etapa de consulta previa en etapa de "Seguimiento de acuerdos" con la comunidad del "Resguardo Indígena Korodo ITÉ" del PROY-01257, denominado: "**Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH -ITÉ**" localizado en jurisdicción del departamento de Antioquia, reunión que se realizará el día 8 de mayo del 2026 a las 10:00 am en la Vereda Caimaná Baja, municipio de Remedios, Antioquia.

Parágrafo. La designación efectuada en el presente artículo se entenderá vigente y aplicable para todas las reuniones adicionales que se convoquen de manera sucesiva dentro de las etapas y fases del proceso consultivo identificado como PROY-01257, hasta su culminación o hasta que el Gobernador de Antioquia disponga lo contrario mediante acto administrativo.

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

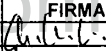
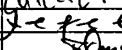

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		30/01/26
Revisó:	Luisa Catalina Rivera Varela. Directora de Asesoría Legal y de Control		30/05/26
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica		31/5/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2026070001483

Fecha: 08/05/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**DECRETO****POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numerales 1, 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
2. Que la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social certificó la disponibilidad para adicionar al presupuesto, recursos por mayor valor asignado, por concepto de población inimputable y control de la tuberculosis; y reintegro por el convenio de concurrencia entre el Municipio de Dabeiba, la ESE Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro y la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, todo por la suma de \$1.900.092.111, mediante oficio con radicado 2026020015037 del 23 de abril de 2026.
3. Que la Directora de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda certificó la disponibilidad de los recursos a adicionar, mediante oficio con radicado 2026020015291 del 24 de abril de 2026.
4. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación e informó los rubros presupuestales a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado 2026020016558 del 05 de mayo de 2026.
5. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2026020016639 del 05 de mayo de 2026.
6. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos provenientes del Tesoro Nacional (recursos para rehabilitación de la población inimputable; para la operación del programa de prevención y control de la tuberculosis; recursos

44382

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

reintegrados por la Nación en cumplimiento del Convenio de Concurrencia), destinados a la continuidad de los proyectos y programas enunciados, y a cubrir pagos en mesadas pensionales, efectuados por la Secretaría de Salud e Inclusión Social, como anticipo a la concurrencia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Adición ingreso. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-SP3153	131D	I-1-1-02-06-005-11	C	999999	131.601.175	Campaña y control antituberculosis-Tuberculosis.
0-OI3152	131D	I-1-1-02-06-005-09	C	999999	245.915.000	Atención en salud a población inimputable por trastorno mental.
0-OI2649	131D	I-1-2-13-01	C	999999	1.522.575.936	Reintegros-Desahorro FONPET.
				Total	\$1.900.092.111	

Artículo 2. Adición gasto. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-SP3153	131D	2-3	C19053	010100	131.601.175	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia.
0-OI3152	131D	2-3	C19032	010105	245.915.000	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
0-OI2649	131D	2-3	C19032	010099	1.522.575.936	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia.
				Total	\$1.900.092.111	

Artículo 3. Informe a la Asamblea Departamental. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

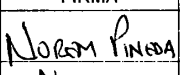
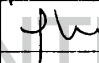
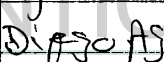
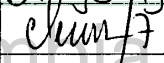
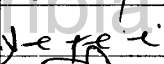
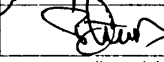
Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		07-05-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		7-5-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		7-5-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		7-5-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		7/5/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		7/5/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001484

Fecha: 08/05/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el parágrafo 2° del artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas*", establece que los denominados "traslados presupuestales internos", es decir, que afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto pero no alteran el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, competen al Gobernador, mediante decreto.
2. Que la Gerencia de Auditoría Interna, mediante oficio con radicado No. 2026020015945 del 29 de abril de 2026, solicitó recursos adicionales para los rubros 2-1-2-02-02-010 y 2-1-2-02-02-006 por valor de \$150.000.000 (\$100.000.000 y \$50.000.000, respectivamente).
3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000575 de 04 de abril de 2026.
4. Que la Secretaría Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2026020016593 del 05 de mayo de 2026, solicitó a la Dirección de Presupuesto de realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$150.000.000 entre rubros de funcionamiento.
5. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal desde la Secretaría de Hacienda a la Gerencia de Auditoría Interna, con el fin de cumplir con las funciones operativas, propias de la dependencia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Contracrédito. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-05-09-099	C	999999	150.000.000	Aporte a establecimientos públicos y unidades administrativas especiales.
Total					\$150.000.000	

Artículo 2. Crédito. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Gerencia de Auditoría Interna, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	177H	2-1-2-02-02-006	C	999999	50.000.000	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
0-1010	177H	2-1-2-02-02-010	C	999999	100.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión.
Total					\$150.000.000	

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

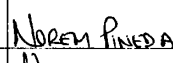
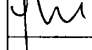
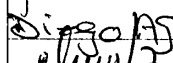
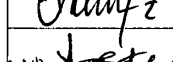

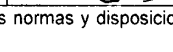


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		05-05-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		5-5-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		5-5-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		5/5/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		7/5/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2026070001485

Fecha: 08/05/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el parágrafo 2° del artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *“Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”*, establece que los denominados *“traslados presupuestales internos”*, es decir, que afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto pero no alteran el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, competen al Gobernador, mediante decreto.
2. Que el Despacho del Señor Gobernador mediante oficio con radicado No. 2026020016746 del 06 de mayo de 2026, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$100.000.000 entre rubros de funcionamiento.
3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000577 de 06 de mayo de 2026.
4. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal del Despacho del Señor Gobernador, con el fin de cumplir con las funciones propias de la dependencia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Contracrédito. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en del Despacho del Señor Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	100.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
				Total	\$100.000.000	

[Handwritten signature]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"


Artículo 2. Crédito. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en el Despacho del Señor Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-007	C	999999	100.000.000	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.
Total					\$100.000.000	

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

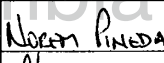
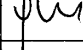
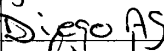
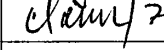
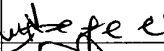
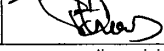
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		06-05-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		6-5-26
Revisó	Diego Humberto Aguilar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		6-5-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		6-5-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		6-5-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		7/5/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001486

Fecha: 08/05/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el parágrafo 2° del artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas", establece que los denominados "traslados presupuestales internos", es decir, que afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto pero no alteran el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, competen al Gobernador, mediante decreto.
2. Que la Secretaría de las Mujeres, mediante el oficio con radicado No. 2026020016173 del 30 de abril de 2026, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$2.955.464.318 dentro del agregado de inversión.
3. Que la Secretaría de las Mujeres, mediante el oficio con radicado No. 2026020016173 del 30 de abril de 2026, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.
4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2026020016494 del 04 de mayo de 2026.
5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000576 de mayo 06 de 2026.
6. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimientos presupuestales en la Secretaría de las Mujeres, con el fin de asegurar la continuidad operativa de la

44

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Política Pública de las Mujeres, el cumplimiento de las metas e indicadores institucionales, la prestación ininterrumpida de los servicios y la ampliación de la cobertura, particularmente en lo relacionado con la atención integral y la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, la ampliación de la cobertura de la estrategia de transformación del uso del tiempo en 52 municipios del departamento y el apoyo a la gestión del Sistema del Cuidado en 77 municipios del departamento; además de garantizar la ejecución oportuna de los proyectos estratégicos y el cumplimiento de los compromisos institucionales, evitando afectaciones en la prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Contracrédito. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	132D	2-3	F45021	220426	2.843.456.668	Implementación del Sistema Departamental del Cuidado, fomentando el reconocimiento y visibilización del aporte de las mujeres a la economía en Antioquia.
0-1010	132D	2-3	F45023	220427	112.007.650	Fortalecimiento de programas, proyectos, estrategias y acciones afirmativas para la garantía de los derechos humanos de las mujeres de Antioquia.
Total					\$2.955.464.318	

Artículo 2. Crédito. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

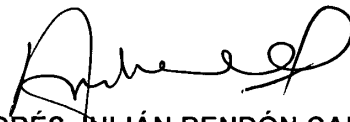
Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	132D	2-3	C45021	220426	2.843.456.668	Implementación del Sistema Departamental del Cuidado, fomentando el reconocimiento y visibilización del aporte de las mujeres a la economía en Antioquia.
0-1010	132D	2-3	C45023	220427	112.007.650	Fortalecimiento de programas, proyectos, estrategias y acciones afirmativas para la garantía de los derechos

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
						humanos de las mujeres de Antioquia.
				Total	\$2.955.464.318	

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





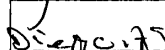
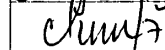
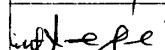

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia




MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		06-05-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		6-5-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaria de Hacienda		6-5-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaria de Hacienda		6-5-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaria General		6-5-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaria General		6-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*